



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2018/MPCH

La Merced, 18 de Junio de 2018.

VISTO:

El Informe N° 073-2018-OEC/MPCH de fecha 01 de Mayo de 2018, mediante el cual el Abog. Rubén Darío Granados Muñoz – Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, solicita la emisión de Resolución de Acreditación como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo por ante las entidades del Sistema Financiero y Bancario que retornaron y/o abrieron nuevas oficinas en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las resoluciones de alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su artículo 3° establece que el Ejecutor Coactivo es el Titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley; señalando que su cargo es indelegable;

Que, asimismo, en su artículo 33°-A establece que solo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento;

Que, la acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número de documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondientes, la dirección de la Oficina en donde funciona la Ejecutoría Coactiva de la Entidad, y que la acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el Titular de la Entidad correspondiente;

Que, con el Informe N° 073-2018-OEC/MPCH de fecha 01 de Mayo de 2018, el Abog. Rubén Darío Granados Muñoz – Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, solicita la emisión de Resolución de Acreditación como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo por ante las entidades del Sistema Financiero y Bancario que retornaron y/o abrieron nuevas oficinas en esta ciudad, de acuerdo a la normatividad señalada, asimismo señala que en el año 2003 fue acreditado ante la Policía Nacional del Perú, la Oficina Registral, Banco de la Nación, Banco de Crédito y Caja Huancayo de esta ciudad;





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2003-MPCH de fecha 06 de marzo del año 2003 el Abogado Rubén Darío Granados Muñoz fue nombrado en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, cargo que viene desempeñando hasta la fecha;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 220-2018-GAJ/MPCH de fecha 15 de junio de 2018 OPINA que es pertinente que la Municipalidad Provincial de Chanchamayo actualice la acreditación del Abg. Rubén Granados Muñoz en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo ante las Entidades del Sistema Financiero y Bancario que retornaron y/o abrieron nuevas oficinas en esta ciudad, conforme a los datos señalados en el Anexo.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACREDITAR al Abog. Rubén Darío Granados Muñoz quien desempeña el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo ante las Entidades del Sistema Financiero y bancario que retornaron y/o abrieron nuevas oficinas en esta ciudad;

- **NOMBRE DEL FUNCIONARIO:**
RUBEN DARIO GRANADOS MUÑOZ
- **NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:**
20075439
- **DOMICILIO PERSONAL:**
AV. CESAR VALLEJO S/N, LA MERCED – CHANCHAMAYO.
- **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A COLEGIATURA:**
0385 – COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NORTE
- **NÚMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN QUE LO DESIGNA:**
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2003-MPCH DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2003.
- **DIRECCIÓN DE OFICINA DE LA EJECUTORÍA COACTIVA:**
JR. RIPAMONTI N°279, LA MERCED – CHANCHAMAYO (COLISEO MUNICIPAL)

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al Abog. Rubén Darío Granados Muñoz - Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y demás áreas pertinentes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

